



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el que el apoderado, abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 16.884.278 y portador de la Tarjeta Profesional número 170.091 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.564.930 y la señora CATHERINE CAÑAVERAL CAÑAVERAL, identificada con cédula de ciudadanía número 29.510.795, en contra de la señora CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.528.655, para decidir lo que en derecho corresponda. Ante lo cual el Juzgado hace las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**De la fecha de la diligencia de secuestro.**

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el artículo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 26 de septiembre de 2023, este Despacho decretó el embargo y secuestro de los derechos de cuota que la demandada, señora CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA posee en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, inmueble ubicado en la calle 6 carrera 8 # 6 – 03 y 6 – 06 esquina del Municipio de Miranda Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.400.734, con correo electrónico [jazsol60@hotmail.com](mailto:jazsol60@hotmail.com) y números de celular 3113121710 - 3154621650.

El día 07 de noviembre de 2023 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 02 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJAR** fecha y hora para realizar el secuestro de los derechos de cuota que la demandada, señora CARMEN DOLORES SOLARTE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.528.655, posee en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, inmueble ubicado en la calle 6 carrera 8 # 6 – 03 y 6 – 06 esquina del Municipio de Miranda Cauca, para el día jueves dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y

treinta de la mañana (09:30 A.M.). Oficiese al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

El Juez,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line at the bottom.

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**